



CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: SERGIO LEONARDO CARRILLO GARCIA
DEMANDADA: YADIRA RUBIO JAIMES
RADICACION: 540001-31-60-004-2022-00068-00 (17688).

San José de Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por SERGIO LEONARDO CARRILLO GARCIA, a través de apoderado judicial, en contra de YADIRA RUBIO JAIMES, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe aportar el poder otorgada por el demandante. No lo aportó con la demanda y tener en cuenta al momento de su otorgamiento, indicar el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA y anexar la prueba de ello (Art 5 Decreto 806 de 2020).
2. El demandante debe indicar a su poderdante la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada, e indicación de las evidencias correspondientes. Particularmente las comunicaciones remitidas a aquella (art. 8 del Decreto 806 de 2020).
3. La parte demandante no demostró que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiese enviado por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos a la parte demandada. (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
4. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil,.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ